

PROTOCOLO II ENMENDADO

**PROTOCOLO II SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE
MINAS, ARMAS TRAMPA Y OTROS ARTEFACTOS SEGÚN FUE ENMENDADO EL
3 DE MAYO DE 1996, ANEXO A LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES
O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE
PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS
INDISCRIMINADOS**

(Protocolo II enmendado el 3 de mayo de 1996)

FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

para el párrafo 4 del artículo 13 y párrafo 2 del artículo 11

NOMBRE DE LA ALTA PARTE

CONTRATANTE: REPÚBLICA ARGENTINA

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de abril de 2011

PUNTO(S) NACIONAL(ES) DE

CONTACTO: Ministerio de Relaciones Exteriores;
Comercio Internacional y Culto

Dirección de Seguridad Internacional,
Asuntos Nucleares y Espaciales

Esmeralda 1212 piso 10

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 54 11 4819-7800 int. 7830

Fax : 54 11 4819-7828

Correo electrónico:
digan@mrecic.gov.ar

(Organización, teléfonos, fax, correo electrónico)

CONVENCIÓN SOBRE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES

PROTOCOLO II ENMENDADO

¿Esta información se puede facilitar a otras partes interesadas y otras organizaciones pertinentes?

SI

NO

Parcialmente, sólo en las formas siguientes:

A

B

C

D

E

F

G

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario A Difusión de información

Artículo 13,
párrafo 4 (a) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(a) Difusión de información sobre el presente Protocolo entre sus fuerzas armadas y la población civil;”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ARGENTINA

Informe correspondiente

al periodo del: 01/10/2010

dd/mm/aaaa

al: 31/12/2010

dd/mm/aaaa

Información a las fuerzas armadas:

El Ministerio de Defensa y el Estado Mayor Conjunto de las FFAA difunden la información relacionada con el Protocolo II Enmendado de la Convención de Ciertas Armas Convencionales a través de reuniones mensuales, realizadas en el ámbito del Ministerio de Defensa y a través de Oficiales de Enlace, designados específicamente por cada Fuerza a estos fines, los que las transmitan a sus respectivos ámbitos a través de los canales de comunicaciones internas.

Información a la población civil:

El Ministerio de Defensa y el Estado Mayor Conjunto difunden la información relacionada con este Protocolo a la población civil facilitando su participación en las clases y seminarios que se imparten en la Escuela de Defensa Nacional y en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ) y las Fuerzas Armadas lo hacen de igual modo a través de sus centros de formación y capacitación.

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario C Requisitos técnicos e información pertinente

Artículo 13,
párrafo 4 (c) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(c) Medidas adoptadas para satisfacer los requisitos técnicos del presente Protocolo, y cualquier otra información pertinente al respecto;”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ARGENTINA

Informe correspondiente

al periodo del: 01/10/2010

dd/mm/aaaa

al: 31/12/2010

dd/mm/aaaa

Requisitos técnicos:

El Ejército Argentino ha elaborado el Reglamento de Minas y Armas Trampa (ROP-04-13) el que incorpora el texto completo de la Convención de Ottawa y del Protocolo II Enmendado, con las aclaraciones necesarias para facilitar su interpretación.

También, mantiene vigencia el Reglamento del Ejército con toda la legislación internacional reunida en un solo capítulo, incluyendo el Boletín N° 349 de la ONU sobre Desminado Humanitario

Cualquier otra información pertinente:

Se mantiene la obligatoriedad de conocer y confeccionar los informes y registros de campos minados a todo el personal de las Armas, Tropas Técnicas y Servicios (los Reglamentos anteriores - de 1960 y 1971 - solo lo ordenaban para el personal de Ingenieros)

Se incorpora la legislación internacional en todos los planes de estudio de las Escuelas de Formación de Oficiales y Suboficiales, en los Cursos de Capacitación, Aplicativos y de Estado Mayor

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario E **Intercambio internacional de información técnica,
cooperación internacional en materia de limpieza de
minas y asistencia y cooperación técnicas**

Artículo 13,
párrafo 4 (e) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al
Depositario [...] acerca de [...]:

(e) Medidas adoptadas acerca del intercambio internacional de
información técnica, cooperación internacional en materia de limpieza
de minas y asistencia y cooperación técnicas;

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ARGENTINA

Informe correspondiente
al periodo del: 01/10/2010 al: 31/12/2010
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

Intercambio internacional de información técnica:

Sin novedad

Cooperación internacional en materia de limpieza de minas:

Sin novedad

Cooperación y asistencia técnicas:

Sin novedad

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario F **Otros asuntos pertinentes**

Artículo 13,
párrafo 4 (f) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al
Depositario [...] acerca de [...]:

(f) Otros asuntos pertinentes.”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ARGENTINA

Informe correspondiente

al periodo del: 01/10/2010

dd/mm/aaaa

al:

31/12/2010

dd/mm/aaaa

Otros asuntos pertinentes:

Sin observaciones

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario G Información a la base de datos de las Naciones Unidas sobre limpieza de minas

Artículo 11,
párrafo 2 :

“Cada Alta Parte Contratante se compromete a proporcionar información a la base de datos sobre limpieza de minas establecida en el Sistema de las Naciones Unidas, en especial la información relativa a los diversos medios y tecnologías de limpieza de minas, así como listas de expertos, organismos de especialistas o centros de contacto nacionales para la limpieza de minas.”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ARGENTINA

Informe correspondiente

al periodo del: 01/10/2010

dd/mm/aaaa

al: 31/12/2010

dd/mm/aaaa

Medios y tecnologías de limpieza de minas:

Las Fuerzas Armadas Argentinas poseen recursos altamente calificados para la instrucción y supervisión de las actividades de desminado y para integrar centros de acción contra las minas.

Listas de expertos y organismos de especialistas:

Elevadas oportunamente a la Secretaría de la Convención

Centros de contacto nacionales para la limpieza de minas:

Centro de Entrenamiento en Desminado Humanitario del Ejército Argentino